



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 12/2019. (2019061665)

Ha recaído sentencia firme n.º 64/2019, de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el Procedimiento Abreviado 12/2019 promovido por el Procurador Sr. Rivera Pinna, en nombre y representación de la entidad mercantil Media Markt Badajoz, SA, siendo demandado el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, que versa sobre Resolución desestimatoria del recurso de alzada de fecha 15 de octubre de 2018, dictada por el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 64/2019, de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el Procedimiento Abreviado 12/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Media Markt Badajoz, S A, contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada de fecha 15 de octubre de 2018, dictada por el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por el que se impone a la recurrente una sanción por importe de 1.500 euros, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución, con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada”.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y
Políticas de Consumo (PS, Resolución de 2
de junio de 2016, DOE n.º 115, de 16 de junio),
La Directora General de Arquitectura,
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO

• • •